



"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0158-2023-MDCH/GM

Challhuahuacho, 17 de abril del 2023.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO.

<u>VISTO:</u> memorándum N° 0155-2023-GM-MD/CH, de fecha 14 de abril del 2023; informe N° 353-2023-MDCH-OGA-OL-RSC, de fecha 14 de abril del 2023; Informe N° 160-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de abril del 2023; demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, **y**;

## **CONSIDERANDO:**

**Que,** es materia del presente el análisis de la solicitud de <u>designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección – Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-MDCH-1, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, PROYECTO: 185 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO", la misma que fue presentada y fundamentada documentadamente, para su trámite y aprobación correspondiente. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:</u>

**Que**, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el gerente municipal; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023, se designa al Contador Público Colegiado - CPC. SAUL QUISPE CHIPANA, identificado con DNI Nº 41620315 en el Cargo y Función de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF, estipula en Artículo 8°, literal c), que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos."

Que, todo proceso de contratación regulado por la normativa de contrataciones del Estado se desarrolla en ciertas etapas, siendo una de ellas, la designación del Órgano a cargo del procedimiento de selección, regulado en el artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 43.1 establece que el mismo se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Siendo que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; en esa misma línea se tiene que el numeral 43.2, refiere que "(...) El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. (...)."; así mismo el numeral 43.3. de la norma precitada refiere que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación; y el numeral 43.4. señala que las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones."









"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

**Que**, Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0146-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de abril del 2023; se aprueba, la Modificación del Plan Anual de Contrataciones - Versión 05 de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, para incluir el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, PROYECTO: 185 CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO-COTABAMBAS-APURÍMAC.

**Que,** mediante memorándum N° 0155-2023-GM-MDCH, de fecha 14 de abril del 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-MDCH-1 (primera convocatoria), cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, PROYECTO: 185 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".

**Que**, a través del informe N° 353-2023-MDCH-OGA-OL-RSC, de fecha 14 de abril del 2023; el jefe de la Unidad de Logística y almacén solicita la designación del Órgano a cargo del Procedimiento de Selección para la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-MDCH-1, fundamentando su petición en lo establecido en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

**Que**, mediante Informe Nº 160-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 14 de abril del 2023, emitido por el jefe de la Oficina General de Administración de la MDCH, Dr. Desiderio Cesar Morote Ventura; se tiene que eleva la solicitud de Designación de Órgano a cargo del Procedimiento de Selección denominado Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-OEC-MDCH-1, invocando que, con apego al principio de legalidad y razonabilidad, recogidas por el TUO de la Ley N° 27444, se determine lo peticionado.

**Que**, en razón de lo expuesto, y en aplicación del artículo 43° del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuyo numeral 43.1 faculta a que <u>los procedimientos de selección pueden estar a cargo del órgano encargado de las contrataciones</u> y que el numeral 43.2, refiere que "(...) <u>El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica.</u>

**Que,** en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, mediante proveído de fecha 17 de abril del 2023, dispone se emita la Resolución correspondiente, en atención a los informes técnicos favorables presentados por los servidores y/o funcionarios, en alcance de sus conocimientos y funciones de acuerdo a ley, los mismos que sirven como antecedente, y como visto bueno, sin el cual no se emitiría el presente acto resolutivo, y conforme a la normativa del T.U.O de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, corresponde designar al Órgano a Cargo del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-MDCH-1.

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de la facultad delegada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2023-MDCH-A, de fecha 02 de enero del 2023.

## **SE RESUELVE:**

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> – ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones la conducción del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica N° 008-2023-MDCH-1, para la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP, PROYECTO: 185 "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL SECTOR CALLANCA DE LA COMUNIDAD DE TAMBULLA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Órgano Encargado de las Contrataciones dar cumplimiento de las normas establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para lo cual se remite el expediente en 45 folios, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - HÁGASE, conocer a las Instancias, correspondientes para su estricto cumplimiento.

MUNICIPALIDAD DIS

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE;

TE NIUNICIPAL (E)

E CHALLHUAHUACHO

G.M/SQCH. C.C Alcaldía OGA O.E.C

Kusi Kawsanapag

Plaza de Armas S/N. Challhuahuacho - Cotabambas - Apurimac

OSISTALIAL DE CHILLIAN DE COSISTICA DE COSIS

URIDI